



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

**DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS
EXTRAORDINARIAS QUE CONTRIBUYAN A LA ATENCIÓN DE LA
POBLACIÓN EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA
PRODUCIDA POR EL COVID-19 Y A LA REACTIVACIÓN
ECONÓMICA A TRAVÉS DEL GASTO PÚBLICO**

DECRETO DE URGENCIA N° 137-2020

DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO

Lima, diciembre de 2020

Contenido

- 1 Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales.**
- 2 Sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.**
- 3 Modificación del presupuesto institucional correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Determinados.**
- 4 Prórroga del plazo de la Tercera DCF del DU Nº 070-2020.**

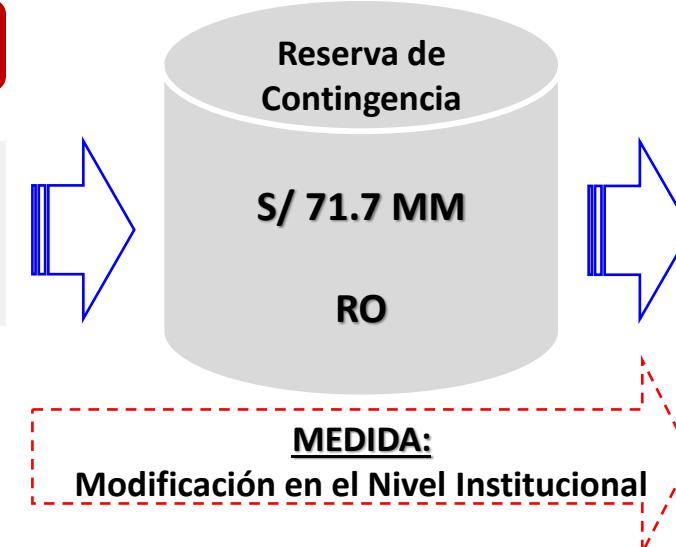
Contenido

- 1 Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales.**
- 2 Sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.**
- 3 Modificación del presupuesto institucional correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Determinados.**
- 4 Prórroga del plazo de la Tercera DCF del DU Nº 070-2020.**

Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales.

Antes de DU N° 137-2020

GR cuentan con saldos disponibles según la proyección de gastos al cierre del Año Fiscal 2020, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios



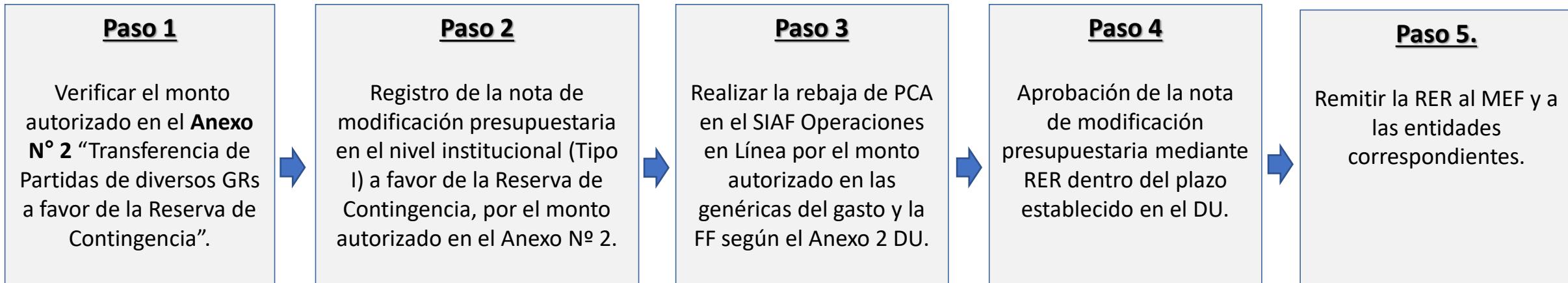
Con DU N° 137-2020

Financiamiento de servicios públicos para mitigar la propagación del COVID-19 y de los gastos operativos esenciales de los gobiernos regionales.

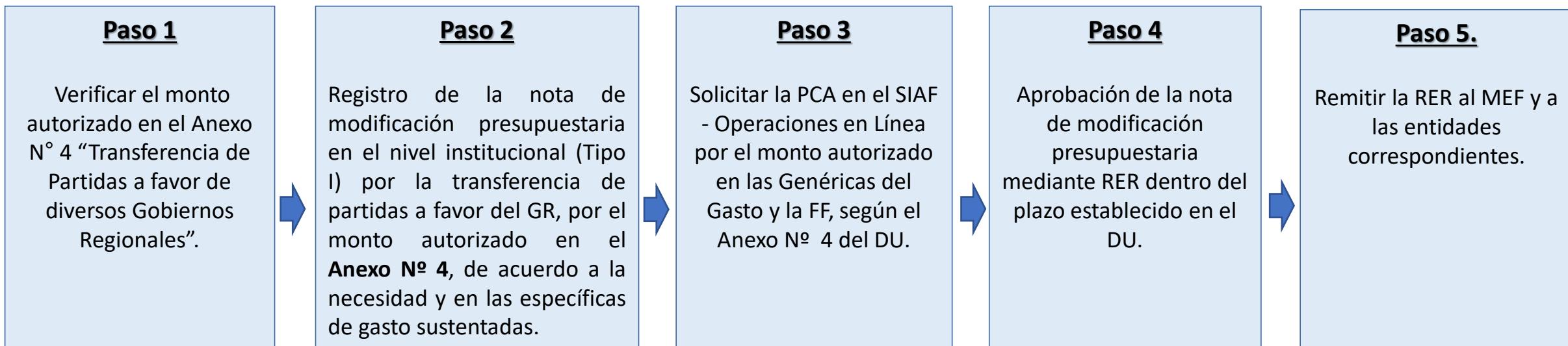
- Anexo Nº 4 “Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Regionales”**
Se destinan al financiamiento para la **prestashopión de los servicios públicos** a su cargo que sean necesarios para mitigar la propagación del **COVID-19** y demás **gastos operativos esenciales** en los Gobiernos Regionales
- Para efectos del presente DU se considera **gasto operativo esencial en los GR** “al gasto de las planillas del personal activo y pensionista, así como el gasto de bienes y servicios vinculados a la prestación de servicios públicos que forman parte de las competencias de los GR”

Operatividad de los artículos 2 y 3 del DU 137-2020 que aplican los GR.

Transferencia de Partidas a favor de la Reserva de Contingencia



Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales.



Contenido

- 1 Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales.
- 2 **Sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.**
- 3 Modificación del presupuesto institucional correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Determinados.
- 4 Prórroga del plazo de la Tercera DCF del DU Nº 070-2020.

Sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.

- Excepcionalmente**, durante el Año Fiscal 2020, autorízase a los GR y a los GL, en el marco del literal c) del numeral 9.1 y del numeral 9.2 del artículo 9 del DU Nº 014- 2019 a realizar modificaciones presupuestarias en el NFP con cargo a los recursos de su presupuesto institucional de las Partidas de Gasto.

ANULACIÓN

- **2.1.1** Retribuciones y complementos en efectivo.
- **2.2.1** Pensiones.

Según corresponda, **siempre que sean de libre disponibilidad**.



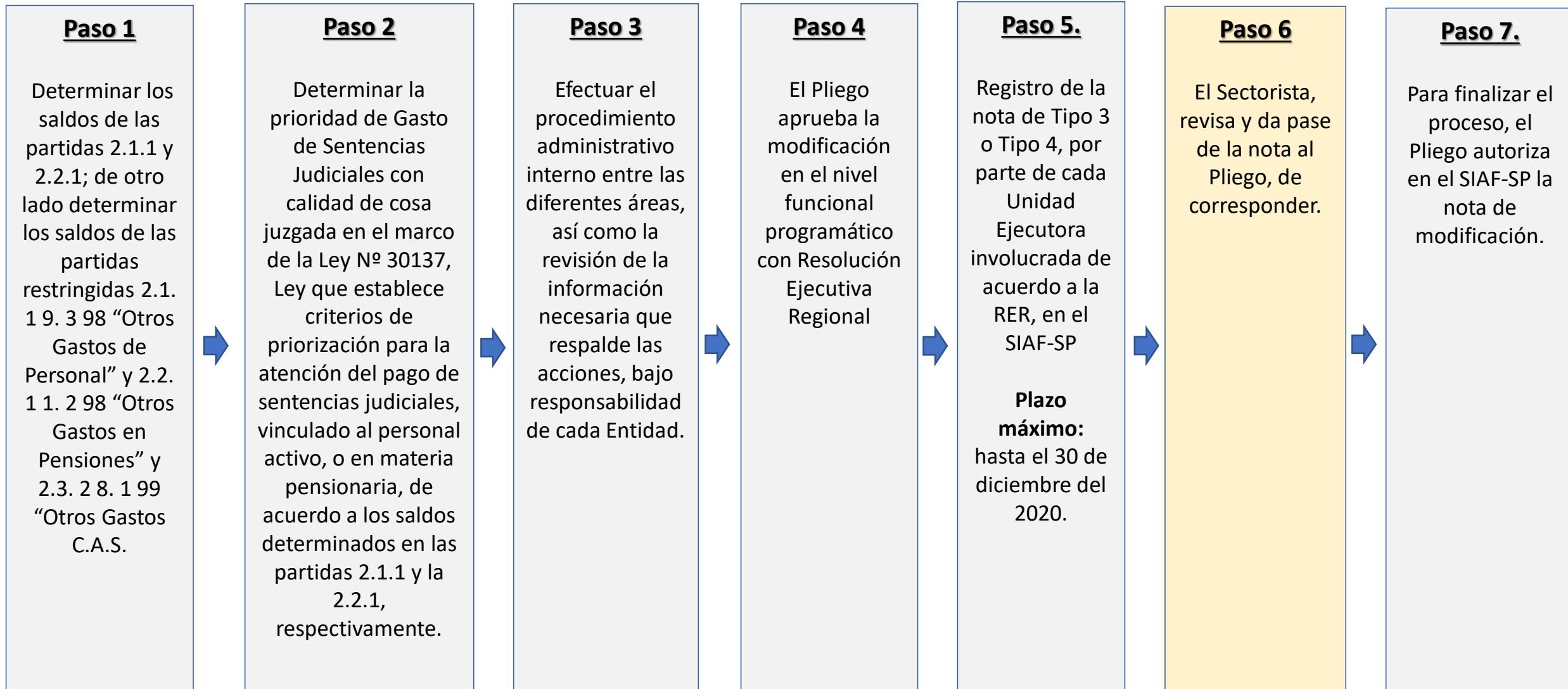
HABILITACIÓN

Financiamiento del pago por sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada en el marco de la Ley Nº 30137.

- La implementación de las modificaciones presupuestarias no debe generar el desfinanciamiento de la planilla de pago del personal y de pensionistas.
- GR y GL quedan exceptuados:**
 - Último párrafo del numeral 9.1 del Art. 9° del DU 014-2019.
 - Numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto de Urgencia Nº 014-2019.
 - Inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48° del D. Leg. 1440.
 - Numerales 1, 2 y 3 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia Nº 039-2019.
- GR quedan exceptuados:**
 - Numeral 9.12.6 y el último párrafo del numeral 9.13 del artículo 9 del Decreto de Urgencia Nº 014-2019.
- Los registros de las Notas para Modificación Presupuestaria en el SIAF-SP se efectúan **hasta el 30 de diciembre del 2020**.
- Las referidas modificaciones presupuestarias son informadas a la CGR, dentro de los cinco **(5) días hábiles** posteriores a la aprobación de la nota de modificación correspondiente.

Operatividad del artículo 6 DU 137-2020 que aplican los GR y GL.

Gobiernos Regionales



Operatividad del artículo 6 DU 137-2020 que aplican los GR y GL.

Gobiernos Locales

Paso 1

Cerrada las Planillas de diciembre de 2020, determinar los saldos, de la partida 2.1.1 y 2.2.1.

Paso 2

Determinar la prioridad de Gasto de Sentencias Judiciales con calidad de cosa juzgada en el marco de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, vinculado al personal activo, o en materia pensionaria, de acuerdo a los saldos determinados en las partidas 2.1.1 y la 2.2.1, respectivamente.

Paso 3

Efectuar el procedimiento administrativo interno entre las diferentes áreas, así como la revisión de la información necesaria que respalde las acciones, bajo responsabilidad de cada Entidad.

Paso 4

El Pliego aprueba la modificación en el nivel funcional programático con Resolución del Titular.

Paso 5.

La Entidad registra la nota de Tipo 3, de acuerdo a la Resolución.

Plazo máximo:
hasta el 30 de diciembre del 2020.

Paso 6

El Sectorista, revisa y da pase de la nota al Pliego, de corresponder.

Paso 7.

Para finalizar el proceso, el Pliego autoriza en el SIAF-SP la nota de modificación.

Contenido

- 1 Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales.
- 2 Sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.
- 3 **Modificación del presupuesto institucional correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Determinados.**
- 4 Prórroga del plazo de la Tercera DCF del DU Nº 070-2020.

Modificación del presupuesto institucional correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Determinados.

- Autorización excepcional en el Año Fiscal 2020, debido a la menor recaudación de ingresos en el presente Año Fiscal entre otros a los GR y GL.



- Aprobación de la modificación presupuestal.
- Gobiernos Regionales: Acuerdo de Consejo Regional.
 - Gobiernos Locales: Acuerdo de Concejo Municipal.
- Plazo: hasta cinco (5) días calendario contados a partir de la vigencia del presente Decreto de Urgencia.
- Previo informe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces
- GR y GL quedan exceptuados de todas las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en el presente artículo o limiten su aplicación.

Operatividad del artículo 7 del DU 137-2020 que aplican los GR y GL.

Modificación del presupuesto institucional correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Determinados

Paso 1

La Oficina de Presupuesto de los GRs y GLs, proyecta la recaudación efectiva al cierre del 2020 en los rubros: Canon y sobre canon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, e Impuestos Municipales de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, y determina el exceso del marco presupuestal emitiendo el Informe con opinión favorable para la reducción del marco presupuestal en dichos rubros



Paso 2

Los GRs y GLs mediante Acuerdo de Consejo Regional y Acuerdo de Concejo Municipal, respectivamente, en un plazo máximo de cinco (5) días calendario a partir de la vigencia del presente Decreto de Urgencia, se aprueba la modificación del presupuesto institucional.

* Formalizado mediante Resolución del Titular.

Plazo máximo: 26 de diciembre de 2020.



Paso 3

Los GRs y GLs efectúan inmediatamente las notas de Tipo 7 en el SIAF-SP.

En el SIAF, la Nota tipo 7 ya tiene habilitada la FF.

Contenido

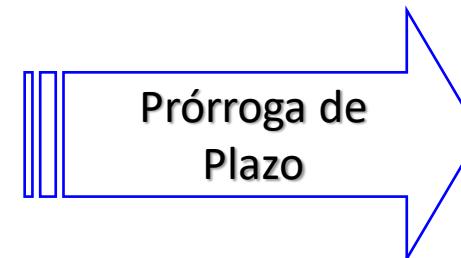
- 1 Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales.
- 2 Sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.
- 3 Modificación del presupuesto institucional correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Determinados.
- 4 **Prórroga del plazo de la Tercera DCF del DU Nº 070-2020.**

Prórroga del plazo de la Tercera DCF del Decreto de Urgencia Nº 070-2020.

Tercera DCF DU 070-2020

Medidas excepcionales para el financiamiento o cofinanciamiento de la ejecución de IOARR.

- *Autorización a los GR y GL, de manera excepcional, a utilizar los recursos que reciban por canon, sobre canon, regalía minera y FOCAM, una vez descontado el monto total acumulado de las obligaciones o compromisos de pago previamente contraídos y que deban ser atendidos con dichos recursos, para el financiamiento o cofinanciamiento de la ejecución de IOARR. La referida autorización tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.*
- *Autorización a las entidades de los tres niveles de gobierno, de manera excepcional, a utilizar los recursos de la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (ROOC) para el financiamiento o cofinanciamiento de la ejecución de IOARR en la función salud, siendo aplicables las normas del Sistema Nacional de Endeudamiento Público según corresponda. La referida autorización tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.*



NUEVO PLAZO

HASTA EL 30 DE ABRIL DEL 2021

Con el fin de dar **continuidad** a la ejecución de las mismas

GRACIAS



Preguntas y respuestas

1

La transferencia de partidas autorizada por el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 137-2020, ¿podrá ser modificada a otra partida de gasto una vez incorporado dentro del gobierno regional?



Preguntas y respuestas

2

En el marco del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 137-2020, ¿es posible anular el marco presupuestal de la partida de gesto 2.1.2 otras retribuciones a fin de asumir deudas de sentencias judiciales?



Preguntas y respuestas

3

Los pagos, producto de las modificaciones presupuestarias que se realicen en virtud del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 137-2020, ¿tienen que cancelarse en el presente ejercicio?



Preguntas y respuestas

4

En el marco del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 137-2020, la anulación de la partida de gasto 2.1.1 Retribuciones y complementos en efectivo y 2.2.1 Pensiones, ¿corresponde únicamente al PIA o incluye a las transferencias autorizadas?



Preguntas y respuestas

5

Al efectuar el ajuste del presupuesto del rubro de financiamiento 07 FONCOMUN, ¿qué pasará con los contratos asumidos?



Preguntas y respuestas

6

Los recursos a los que hace referencia el artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 137-2020, ¿de no ser girados al 31 de diciembre se revierten al Tesoro Público?